

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Unión Marital de Hecho**  
Demandante: **Ana María Soto Roldan**  
Demandado: **Herederos de Luis Enrique Calderón Martín**  
Radicado: 2020-0018

Frente al escrito que antecede, una vez revisado el expediente y previo a continuar con el emplazamiento decretado, el Despacho, de manera oficiosa, consultó los números de cédulas de ciudadanía de los demandados **ISMAEL CALDERON MARTÍN, ROSA MARÍA CALDERON MARTIN y ANA FLOR CALDERON MARTIN**, en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, y se obtuvo como resultado que los citados, registran como "ACTIVOS", en el régimen subsidiado, en las entidades **COMFACUNDI, CAPITAL SALUD EPS y EPS FAMISANAR**, respectivamente, tal y como se acredita en los documentos descargados directamente en la página web del ADRES, [www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co). Dichas consultas fueron incorporadas en debida forma al proceso.

Consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar a las entidades **COMFACUNDI, CAPITAL SALUD EPS y EPS FAMISANAR**, para que, a la mayor brevedad posible, informe la dirección de domicilio y demás datos personales de los señores **ISMAEL CALDERON MARTÍN, ROSA MARÍA CALDERON MARTIN y ANA FLOR CALDERON MARTIN**, respectivamente, con miras a notificar en debida forma a la parte demandada. Por secretaría, désele trámite a los citados oficios.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar en debida forma a los señores **DIANA MILENA CALDERÓN SEGURA y LUIS ALEJANDRO CALDERÓN SEGURA**, del presente asunto, conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

Juez